

CONVENIO SUBVENCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD Y FEMINISMOS, Y LA ORGANIZACIÓN HUMANITARIA OPEN ARMS PARA LLEVAR A CABO UNA EXPOSICIÓN ITINERANTE DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL AÑO 2023.

INTERVIENEN

Por una parte, la Honorable señora Tània Verge i Mestre, Consejera de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña, actuando en nombre y representación del Departamento de Igualdad y Feminismos, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y de conformidad con el artículo 94.2c) del TRLFPC.

Y por otro, el señor Òscar Camps y Gausachs, director de la ONG Open Arms, con CIF: G66752239 y situada en la calle Rector número 95, de Badalona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este documento y en consecuencia,

MANIFIESTAN

I. Que el Departamento de Igualdad y Feminismos, mediante la Dirección General para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (en adelante DGPDDH), tiene entre sus funciones las de dirigir e impulsar las actividades necesarias para fomentar políticas públicas o privadas, que trabajen en la defensa de los derechos humanos establecer sinergias y vías de colaboración con las entidades y colectivos de la sociedad civil que trabajen en la defensa de los Derechos Humanos.

II. Que Open Arms es una organización humanitaria, creada en el año 2015, que trabaja en el salvamento marítimo de personas que huyen de conflictos bélicos, persecución o pobreza y ofrece información y formación en tierra para dotar de más recursos a personas migradas.

III. Que con motivo del 75 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento adoptado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, se quiere dar un impulso en el conocimiento sobre los derechos humanos, en términos de compromiso antifascista y de igualdad de todos los seres humanos.

IV. Que se han impulsado acciones que promueven la reflexión y concienciación en materia de las libertades, facultades y reivindicaciones básicas que corresponden a toda persona, para dar mayor visibilidad y fomento del conocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el conjunto del territorio.

V. Que presentar una exposición didáctica itinerante se convierte en un método idóneo de estrategia pedagógica y de fomento con una fuerte incidencia en la divulgación y promoción de los derechos humanos.

VI. Las actuaciones con financiación económica previstas en el Convenio que se suscribe están sujetas al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de

Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas. También está sujeta a las previsiones del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y las del capítulo II del título IX de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

VII. Que se ha emitido el informe de imposibilidad de concurrencia por parte del Director General para la Promoción y Defensa de Derechos Humanos.

VIII. Por todo lo expuesto, las partes suscriben este Convenio subvencional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este Convenio subvencional tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el departamento de Igualdad y Feminismos y la organización Open Arms para materializar y promover la exposición sobre los Derechos Humanos que recorrerá diversas ciudades del territorio, y con la que se hará difusión de los valores fundamentales de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, reconocidas en los ordenamientos jurídicos, y las necesidades humanas cambiantes desde la óptica de la ciudadanía participativa.

Segunda. Actuaciones del convenio

La DGPDDH elaborará una exposición de difusión de los Derechos Humanos y cederá su derecho de explotación de comunicación pública mientras dure la vigencia de este convenio, para que se exhiba en un barco proporcionado por Open Arms. Se podrá visitar en las principales ciudades de Cataluña a través del amarre del barco en los puertos de Barcelona, Tarragona, Palamós y La Ràpita.

Open Arms es una organización humanitaria no gubernamental y sin ánimo de lucro cuya misión principal es la protección de la vida de los más vulnerables en situaciones de emergencia y crisis humanitaria. Trabaja en el salvamento marítimo de las personas abandonadas en aguas internacionales que huyen de los conflictos bélicos, persecución o pobreza. Una parte esencial de esta exposición, sobre los derechos humanos, son las vivencias, reflexiones y explicaciones basadas en la experiencia de la actividad que llevan a cabo y que están enmarcadas en la sensibilización y construcción de una sociedad más integradora y respetuosa y el compromiso con la promoción y defensa de los derechos a la vida y la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos.

El período de exhibición será el comprendido entre el 14 de noviembre y el 18 de diciembre, inclusive, de 2023. Será una exposición abierta al público, aunque se incidirá especialmente en el colectivo de estudiantes de primaria para tal hacer pedagogía de la defensa de los derechos humanos entre los niños de Cataluña. E incluirá una visita al barco de Open Arms ya las zonas destinadas a atender a las personas que son objeto de salvamento marítimo, que se considera una forma muy adecuada para acercar realidades extremas e inhumanas que pueden parecer lejanas aparte de la población de nuestro país.

Concretamente, y sin perjuicio de la necesidad de cambios que se pueden producir por el estado del mar y condiciones meteorológicas en general, las fechas de exhibición de la exposición y, por tanto, de amarre del barco de Open Arms serán las siguientes:

- Puerto Comercial Palamós, del 14 de noviembre al 21 de noviembre de 2023.
- Puerto de Barcelona, del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.
- Puerto de Tarragona, del 5 de diciembre al 11 de diciembre de 2023.

- Puerto de la Rápita, del 11 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos de la organización Open Arms.

La organización Open Arms se compromete a contribuir a la celebración de la exposición, en los siguientes extremos:

1. Poner todos los medios personales, técnicos, materiales y logísticos disponibles para que la exposición itinerante pueda exhibirse en un buque de salvamento de la flota Open Arms abierto al público general los siete días de la semana en el horario acordado.
2. Trasladar el buque en el que se está alojada la exhibición cumpliendo el calendario establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
3. Aportar a las personas que ejercerán de guías durante las visitas que se produzcan en el barco, que llevarán a cabo las explicaciones necesarias sobre la exposición que se muestra y sobre la labor de salvamento marítimo que llevan a cabo respondiendo a las dudas de los visitantes y exponiendo en qué contexto trabajan.
4. Realizar las visitas guiadas adaptadas a las personas destinatarias, sean escuelas o público en general y mostrar los espacios y recursos de que dispone el barco para salvar las vidas de las personas abandonadas en aguas internacionales.
5. Llevar a cabo una labor de sensibilización y divulgación sobre la experiencia en el salvamento marítimo y las realidades y necesidades a las que deben hacer frente con los medios de que disponen como organización humanitaria.
6. Exponer las dificultades con las que se encuentran para intentar salvar vidas. Y las graves consecuencias, para muchas personas, si algún día no pueden seguir realizando actuaciones de rescate.
7. Facilitar a la DGPDDH toda la información relativa al número de asistentes durante todo el tiempo que dure la muestra.
8. Garantizar la conservación, seguridad y mantenimiento de la exposición durante el plazo previsto de la muestra.
9. Dar cumplimiento a lo que establece la cláusula octava.

Cuarta. Compromisos del Departamento de Igualdad y Feminismos

El Departamento de Igualdad y Feminismos se compromete a colaborar en la organización de la exposición adquiriendo las siguientes obligaciones:

1. Financiar la actuación prevista en este Convenio, de acuerdo con las cláusulas quinta y sexta.
2. Producir el contenido de la exposición y montaje de la exposición en el barco Open Arms.
3. Cesión del derecho de explotación de comunicación pública del material de la exposición, durante la vigencia del Convenio, de conformidad con el artículo 20.2 del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Quinta.- Financiación

El Departamento de Igualdad y Feminismos otorga a Open Arms una subvención de 50.000 euros para contribuir a la financiación de las actuaciones previstas en este convenio, ejecutadas durante el año natural 2023, con cargo a la partida presupuestaria IF0202 D/482000100/316G/0000 del presupuesto vigente.

La Organización Humanitaria Open Arms presenta un presupuesto total para el desarrollo de las actividades de 76.853 euros.

El porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad presentado por la persona solicitante es del 65,06%

Sexta. Tramitación de los pagos

El pago de la subvención se realizará mediante la tramitación del pago por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, en los siguientes plazos:

- El 60% (30.000 €) en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la firma del convenio.
- El 40% restante (20.000 €) una vez la entidad aporte la documentación necesaria para la justificación de la subvención y se compruebe su suficiencia, así como la realización y el cumplimiento de su objeto.

Séptima. Obligaciones de la organización Open Arms

La Organización Open Arms tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen para los beneficiarios de concesión de ayudas, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación y la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificada por la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, y cumplir el resto de obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

Octava. Vigencia.

Este Convenio empezará a surtir efectos a partir del inicio de la exposición itinerante y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena. Forma y plazo de justificación

Open Arms, no más tarde del 5 de enero de 2024, deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por cada una de las subvenciones otorgadas, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de las actividades y proyectos realizados y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el convenio que haga referencia a los justificantes imputados a la subvención.
- b) Una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (las facturas de los gastos imputados a la subvención y los correspondientes comprobantes de pago que acrediten la realización del gasto).
- c) Una declaración responsable de la entidad beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) La liquidación de la totalidad del presupuesto de la actividad que presentó la entidad beneficiaria con la solicitud, indicando los ingresos y gastos de la actividad subvencionada y, en su caso, que se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial .
- e) Ofertas de los distintos proveedores, si procede, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa y de la documentación anexa a la que se hace referencia en el párrafo anterior se realizará telemáticamente mediante el portal de "Tràmits Gencat" (<http://tramits.gencat.cat>).

El plazo establecido en este Convenio para la presentación de la justificación podrá ser modificado de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79 /2020, de 9 de junio.

De conformidad con el artículo 94.4 del TRLFPC, se hace constar la obligación por parte de la ONG Open Arms de suministrar la información que sea solicitada por la Dirección General para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos a efectos de control de la correcta ejecución del Convenio Subvencional.

Décima. Gasto subvencionable y presupuesto ejecutado

Los justificantes correspondientes a gastos indirectos de la entidad no pueden superar el 20% del presupuesto subvencionable.

A efectos de los gastos directos incluidos en la respectiva cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel efectivamente realizado durante el año 2023, directamente relacionado con la actividad subvencionada y efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este Convenio .

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada, por poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 50% del importe presupuestado. En caso contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la respectiva subvención otorgada.

Se admitirá una desviación del presupuesto inicial y del presupuesto finalmente liquidado del 10% que no supondrá la reducción del importe de cada una de las subvenciones.

Undécima.- Comisión de seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituye una Comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Un representante designado por la DGPDDH.
- Un representante designado por Open Arms

Esta Comisión se reunirá al menos una vez y siempre que lo requiera cualquiera de sus miembros.

Duodécima. Causas de revocación de las subvenciones otorgadas

El incumplimiento del objeto de las subvenciones por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones

de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la respectiva subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Asimismo, puede ser causa de revocación el incumplimiento de lo que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

Decimotercera. Extinción del convenio y causas de resolución anticipada

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución anticipada.

Son causas de resolución de este convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
2. La denuncia de una de las partes, con una antelación de 2 meses.
3. La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
4. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
5. La inobservancia de la legislación vigente.
6. Las generales establecidas en la ley.

La resolución anticipada dará lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas.

Decimocuarta. Jurisdicción competente

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua, mediante la comisión de seguimiento que se crea en la cláusula octava del mismo convenio.

En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio

Tania Virgen y Maestro

Consejera de Igualdad y Feminismos

Òscar Camps y Gausachs

Director de la ONG Open Arms